



**Bases que rigen la convocatòria pública para la concessión de ayudas económicas, de carácter individual, para la asistencia a las guarderías en el curso 2016/2017**

**Cláusula 1ª. Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de estas Bases regular el régimen de las ayudas individuales para la asistencia a las guarderías, en aplicación del Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputación de Tarragona y Consells Comarcals para optimizar la prestación de servicios municipales, en el curso 2016/2017.

**Cláusula 2ª. Destinatarios de las ayudas.**

Son destinatarios de las ayudas las familias con hijos empadronados en la Comarca de la Ribera d'Ebre a fecha de solicitud de ayuda, que hayan causado alta en alguna guardería de la comarca con menos de tres años cumplidos, con servicio a media pensión o de externo. Si la ayuda se solicita para niños que ya han cumplido los 3 años, se tendrá que justificar documentalmente la no existencia de plaza escolar, pública o concertada, en la localidad.

**Cláusula 3ª. Criterios de prioridad en las concesiones de ayuda.**

Para la concesión de las ayudas individuales para la asistencia a la guardería será imprescindible la firma de la solicitud para todas las partes obligadas, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando sea oportuno, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales. El otorgamiento de las ayudas será del 50% y del 100% del importe correspondiente.

**a) Valoración del nivel de renta de la unidad familiar**

**a. 1) Deducciones de la renta familiar**

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda según establecen las bases anteriores, se aplicarán las siguientes deducciones:

El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y de distancia, cuando concurra la siguiente situación: que el alumno se desplace con vehículo un mínimo de 3 km de su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

**b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calcularán por suma de los puntos conseguidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificado del



organismo competente.

- Calificació de família numerosa general, le corresponden 1,5 punts.
- Calificació de família numerosa especial, le corresponden 3 punts.
- Condició de monoparentalitat general, le corresponden 1,5 punts.
- Condició de monoparentalitat especial, le corresponden 3 punts.
- Existència de nens de acollida en la unitat familiar, le corresponden 3 punts.
- Condició de discapacitat del alumne o germans amb un grau del 33%, le corresponden 1,5 punts.
- Condició de discapacitat del alumne o germans de més de un 33%, le corresponden 3 punts.
- Altres fills que assisten a la guarderia, le corresponden 3 punts..

### c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Per este concepte se estableix un barem màxim de fins a 15 punts. En este cas serà preceptiu que el alumne estigui en seguiment, per part dels serveis socials, mitjançant el qual se acreditarà l'existència d'una necessitat social d'esta família. És necessari que el alumne estigui inclòs en un pla d'intervenció o de treball per risc d'exclusió social:

- Situació de risc social, 10 punts.
- Situació de risc social greu, 15 punts.

### d) Cálculo

Per al càlcul de la renda familiar a les efectes d'esta ajuda, són membres computables els progenitors, si se tercia, el/la tutor/a o persona encarregada de la guarda i protecció del menor, el sol·licitant (beneficiari/ària de la ajuda), els germans solters menors de vinticinco anys i que convivan en el domicili familiar a 31 de desembre de l'any utilitzat en el càlcul de la renda familiar o els de més edat, quan se tracte de persones amb discapacitat física, psíquica o sensorial, així com els ascendents dels pares que justifiquen la seva residència al mateix domicili que els anteriors amb la acreditació municipal corresponent.

En el cas de divorci o separació legal dels pares, no se considerarà membre computable aquell que no conviva amb el sol·licitant de la beca. Sin embargo, tindrà la consideració de membre computable, si procedeix, el nou cònyugue o persona unida per anàloga relació, la renda de la qual se inclourà dins del còmput de la renda familiar.

El Consell Comarcal calcularà la renda familiar per la agregació de les rendes corresponents al exercici econòmic que proceda de cada un dels membres computables de la família que obtinga ingressos de qualsevol naturalesa, segons se indica en els paràgrafs següents i en conformitat amb la normativa reguladora de l'impost sobre la renda de les persones físiques.

→ Per a la determinació de la renda dels membres computables que hagen presentat declaració per l'impost sobre la renda de les persones físiques, se procedirà de la manera següent:

Primero: se sumarà la base imposable general amb la base imposable de l'ahorru, excluint els saldos nets negatius de guanys i pèrdues patrimonials corresponents de 2011 a 2014, i el saldo net negatiu de rendiments de capital mobiliari de 2011, 2012, 2013 i 2014 a integrar en la base imposable de l'ahorru.



Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.

- Al efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo, si corresponde, también se minoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia a la guardería.
- Caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para poder determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración Tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.

- Límites de renta, volumen de negocio y capital mobiliario

1) Límite de renta, con ayuda del 50%:

El límite se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores Principales): 9.767,40 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 3.906,00 €
- Abuelos que integren la unidad familiar: 1.953,00 € Cada uno.
- Por cada niño/a y hermano igual o menor de 24 años y mayores de esta edad, con discapacidad, que integren la unidad familiar: 1.465,00 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este límite, se concederá una ayuda de hasta un 50% del importe correspondiente. Hace falta fijar este límite como requisito de acceso a la convocatoria.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este límite, constarán como denegadas.



2) :Límite de renta, con ayuda del 100%

El límite de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del 50% del importe correspondiente y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b i c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este límite y se consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b i c), se otorgará una ayuda del 100% del importe correspondiente.

**Se denegará la ayuda**, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo que se establece en esta base cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere algún o algunos de los límites siguientes:

- Cuando las actividades económicas de las cuales sean titulares los miembros computables de la unidad familiar tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, el año 2015, superior a los 155.000,00 euros.
  - La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todos los beneficios y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, una vez excluidas las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 euros.
- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2015. Así mismo tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y otorgadas por administración pública.

#### e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Por situación de riesgo social:

- Observadas en el niño:
  - Absentismo escolar.
  - Hábitos de comer: son irregulares y/o inadecuados.
  - Vestido inadecuado y/o falta de higiene.
  - Dificultad de adaptación social ( retraining, temores, agresividad, manifestaciones conductuales ).
  - Niños/as desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
  - Otras problemáticas observadas en el niño.
- Observadas en la familia
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.



- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con deficiencias significativas.
- Problemas: falta de vivienda, desalojos, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo soporte de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltratos ( físico, psíquico o emocional ).
- Otras problemáticas en el entorno social i familiar.

b) Por situación de riesgo social grave:

- Observadas en el niño y en la familia:
  - Negligencia grave.
  - Maltrato psíquico.
  - Maltrato físico.
  - Abuso sexual.
  - Circunstancias en la situación sociofamiliar que condicionen para ejercer las funciones de guardador/a

#### Cláusula 4ª Evaluación de la ayuda y los importes máximos de las ayudas la concesión de la ayuda

La concesión de la ayuda se basará en el presupuesto vigente y el número de solicitudes aprobadas. Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración precisa.

#### Cláusula 5ª. Importe de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda mensual, por alumno, y hasta un máximo de once meses, es:

	100 %	50 %
Servicio media jornada	40 €	20 €
Servicio jornada completa	94 €	47 €

#### Cláusula 6ª. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de algún otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto, siempre que superen el coste total del importe objeto de subvención.

Los beneficiarios de las presentes ayudas que durante el curso 2015-2016 recibieron ayudas o subvenciones de su ayuntamiento por un importe igual o superior al coste de la guardería, no podrán solicitar una ayuda en la presente anualidad, teniendo en cuenta la incompatibilidad en que se incurrió.

#### Cláusula 7ª. Documentación

##### Documentación imprescindible a adjuntar con la solicitud

- Fotocopia DNI/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Acreditando del núcleo de convivencia a fecha 31/12/15 de la unidad familiar.
- En los casos de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se tendrá que aportar la siguiente documentación, en



función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en donde conste si es percibe la prestación de paro y la su cuantía.
- Las personas que reciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de la su cuantía actualizada.
- En el caso de no disponer de DNI/NIE, hará falta aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia.
- El niño/a en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- Certificado de la Agència de l'Habitatge de Catalunya en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- En los casos de separación o divorcio, se tendrá que aportar el convenio y sentencia de divorcio.
- Otros datos que dado el período de valoración no puedan obtenerse por Vía Abierta.
- Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual.

#### **Documentación autorizada por los firmantes de la solicitud para reclamar al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre por Vía Abierta y por la sede electrónica de la Agencia Tributaria**

- Certificado de imputaciones del IRPF.
- Acreditación del título de familia numerosa.
- Acreditación de la discapacidad.
- Fotocopia del título de familia monoparental.
- Acreditación de la convivencia actual.

#### **Cláusula 8ª. Tramitación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes se han de formular en el modelo normalizado **“Solicitud d'ajut individual per a l'assistència a llar d'infants. Curs 2016-2017”**, que estará disponible en <http://www.riberaebre.org>
2. Las guarderías mediante una nota informativa comunicaran: el enlace para descargarse el impreso de la solicitud y el plazo máximo para entregarla a la guardería, que hará el envío al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de todas las solicitudes debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria, adjuntada con el modelo normalizado **“Document per al pagament d'ajuts individuals per a l'assistència a llars d'infants”**, debidamente relleno y enumerando todas las solicitudes. Este trámite se tiene que hacer dentro del plazo vigente a nivel presencial o bien por correo certificado.
3. De acuerdo con lo que especifica la Cláusula 3a. de estas bases, el impreso de la solicitud tendrá que ser firmado por todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Vía Abierta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar que sean necesarios para la valoración: renta y otros.

Si solicita la ayuda más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso.

4. Con la solicitud, debidamente rellena, se ha de acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, tal como se especifica a la Cláusula 7a de estas bases.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o hace falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará al centro de procedencia para que lo notifique





directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles puedan enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y esta se archivará sin más trámites. En todo, el Consell Comarcal es reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento en el domicilio de los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas comporta el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

### Cláusula 9ª. Plazo para presentar las solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará **el 30 de setiembre de 2016**, a les 14 horas. Después de esta fecha no se aceptará ninguna solicitud.
2. Sólo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como es un cambio de guardería u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo:
  - a) En que el solicitante acredite la circunstancia sobrevenida o el caso excepcional que justifique la presentación de la solicitud fuera de plazo previa declaración de informe social, cuando se trate de una situación de riesgo.
  - b) En que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca con posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto se ha de aportar un certificado de la directora de la guardería conforme el alumno se ha matriculado fuera del período válido para solicitar la ayuda.

La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condicionada siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad.

### Cláusula 10ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

1. Corresponde al EBAS del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la Coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Govern Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades de los créditos presupuestarios existentes.
2. Cuando el número de solicitudes exceda la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Govern Local, en adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.
3. El acuerdo de concesión la ayuda se notificará a los beneficiarios por correo postal ordinario al domicilio especificado en el modelo de solicitud. Se facilitará el uso de las nuevas tecnologías en la fase de notificación en el caso que expresamente se autorice
4. En el caso de las denegaciones podrán ser notificadas mediante correo certificado al domicilio especificado por los solicitantes en el modelo de solicitud, si el número de las mismas lo permita y puede ser asumido realizarlo a través de este medio.
5. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.

### Cláusula 11ª. Revisión de las solicitudes.



Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes.

El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación sociofamiliar y económica podrán pedir revisión de expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar

### Cláusula 12ª. Pago.

1. El importe de las ayudas otorgadas será agrupado por los totales correspondientes a cada guardería e ingresado periódicamente en las cuentas corrientes que las propias guarderías habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado **“Document per al pagament d’ajuts individuals”**.

2. Para recibir efectivamente la ayuda a que se refiere el apartado anterior es necesario justificar que las cantidades otorgadas pendientes de cobrar se destinen a la finalidad para las cuales las ayudas han sido concedidas. Para acreditar esto se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Consell Comarcal requerirá periódicamente al director o responsable de la guardería que rellene el documento modelo normalizado **“certificat d’assistència”**, referido a un período determinado del curso. En cualquier caso, se procurará que los períodos de justificación no excedan de un trimestre natural.

En el certificado de asistencia, la justificación mensual tendrá que coincidir con los meses pagados por los padres, siempre que haya causa justificada.

- b) Una vez revisada por el Consell Comarcal la justificación de asistencia recibida de la guardería, se ordenará el pago de las cantidades efectivamente justificadas. Si una solicitud se aprueba en concepto de media pensión y a lo largo del curso aumenta la asistencia a jornada completa, no se aumentará el importe inicialmente aprobado, aunque se justifique la asistencia documentalmente. De otra parte, las becas aprobadas por importe de jornada completa y asistan sólo media jornada se reducirá la beca en proporción a la modificación. La no asistencia del niño o niña a la guardería durante determinados días, por causas justificadas, no hace decaer el derecho al cobro de la ayuda. La ausencia injustificada y prolongada, en cambio, puede motivar la incoación de un expediente de revocación por incumplimiento de la finalidad de la ayuda. Corresponderá a la Gerencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, a propuesta del área de Serveis a les Persones, la incoación y tramitación de estos expedientes, y a la Junta de Govern Local su resolución.

- c) Por cada período de asistencia justificado, el Consell Comarcal instará a la guardería que rellene el modelo normalizado **“nòmina justificativa del cobrament dels ajuts”**.

### Cláusula 13ª. Interpretación de las Bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.

La Junta de Govern Local del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las Bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en éstas.

### Cláusula 14ª. Dret supletori.

En todo aquello que no se prevea en estas Bases de manera expresa, será de aplicación el que se dispone en los artículos 239 a 241 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d’abril, por el cual se aprueba el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, 118 a 129 del Reglament d’Obres, Activitats i Serveis dels ens





Consell Comarcal  
**Ribera d'Ebre**

Amb el suport de:



**Diputació Tarragona**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ  
I COORDINACIÓ AMB ELS CONSELLS  
COMARCALS**

Per a la prestació de serveis  
municipals

locals aprobado por el Decret 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencions, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

**Anexo:** Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la web del Consell Comarcal:

<http://www.riberaebre.org>.